



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA  
TEL. 5600410,  
[J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA ASESORIA JURIDICA E  
INMOBILIARIA MV S.A.S. NIT 901200849-2  
DEMANDADO: DORA ALICIA JIMENEZ ARDILA C.C. 42.497.230  
RADICADO: 20001-31-03-003-2020-00124-00.-  
FECHA: **19 AGO 2021**

En memorial de fecha 03 de junio de 2021, la parte demandante allega un contrato de cesión con el fin de que sea aprobado por el Despacho. Posteriormente en escrito fechado 30 de junio de la misma anualidad, se solicita al Despacho hacer caso omiso a la solicitud de cesión, en tanto las partes de común acuerdo desistieron de él.

Siendo así las cosas el despacho en consonancia con lo solicitado y por ser procedente acepta la solicitud de desistimiento presentada por la parte demandante, respecto de una cesión de derechos litigiosos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

EJEC. 20001-31-03-003-2020-00124-00.  
c.g.v

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE VALLEDUPAR

En estado No. 053 H. 20 AGO 2021  
notificó a las partes el auto que antecede  
(Art. 295 del C.G.R.)

INGRIDI MARIVELLA ANAYA ARIAS  
Secretaria